

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 154-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Área de Asesoría Legal, Informe N° 935-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 1007-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 663-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha de 16 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 996-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 15 de agosto de 2024 de la jefatura de la Unidad de Logística, Informe Indagación de Mercado N° 001-2024-DIRESA-HRM/HJNT de fecha 15 de agosto de 2024 del Especialista en Procedimientos de Selección de la Unidad de Logística, Informe N° 802-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 12 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales, Informe N° 798-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 09 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 973-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y produzcan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 21 de la citada normativa, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública; asimismo la Ley N° 30225, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 mencionado, estipula que: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) **“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”**, el numeral 27.2. señala que: “Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se dispone en el artículo 100, lo siguiente: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **c) Situación de desabastecimiento.-** La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.

Quando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, el artículo 101 del Reglamento citado, señala que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, asimismo, la Opinión N° 047-2021/DNT de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor Encargado de las Contrataciones se señala que, 3.2. No es posible que la causal de contratación directa por situación desabastecimiento pueda servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que “cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"; tomando en cuenta las circunstancias sobre las cuales se desarrolló el proceso de contratación directa, se deberá disponer el inicio de las acciones para el análisis y deslinde de responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación;

Que, con fecha 16 de Julio del 2024, el Hospital Regional de Moquegua publicó en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el resumen Ejecutivo y las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS/HRM-1 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA";

Que, según Cronograma de convocatoria del 17 al 19 de julio de 2024, se realizaba la etapa de formulación de consulta y observaciones; asimismo, el 22 de julio de 2024 se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las bases integradas y el 30 de julio de 2024, se realiza la presentación de ofertas de forma electrónica;

Que, con fecha 31 de julio del 2024, se programa la evaluación y calificación de ofertas; sin embargo, el día 02 de agosto de 2024, el comité de selección designado mediante Resolución Administrativa N° 211-2024-DIRESA-HRM/ADM de fecha 28 de mayo de 2024, registran en el SEACE el Acta de apertura de ofertas electrónicas, evaluación y calificación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS/HRM-1 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", mediante el cual, se declara DESIERTO por no haber oferta VALIDA; por lo que, mediante Carta N° 09-2024-DIRESA-HRM/CS de fecha 05 de agosto de 2024, el Comité de Selección pone de conocimiento a la Oficina de Administración, dicho resultado.

Que, con Informe N° 973-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, remite a la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-CS/HRM-1, en merito a la Carta N° 09-2024-DIRESA-HRM/CS del Comité de Selección; por lo que, solicita se remita al área usuaria para que emita pronunciamiento sobre la persistencia de la necesidad, teniéndose en consideración los plazos que demandaría la segunda convocatoria del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, siendo un plazo estimado de 37 días hábiles, sugiriendo se tomen las previsiones del caso que amerita sus necesidades;

Que, mediante Informe N° 798-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaria), señala que, sabiendo que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2024-CS/HRM-1 quedo desierto; y, conforme a lo indicado por la Unidad de Logística a través de Informe N° 973-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 respecto a que se debe tener en cuenta los plazos que demandará la segunda convocatoria del procedimiento de selección, es que concluye manifestando lo siguiente: **Bajo la previsión de un desabastecimiento y próximos a vencerse las Ordenes de Servicio N° 821 y 822, es que, al amparo del artículo 76 de la Constitución Política del Perú, solicita de manera URGENTE, el requerimiento por contratación directa por desabastecimiento inminente del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por un periodo referencial de 79 días mientras dure el procedimiento regular**; indica que, dicho requerimiento tiene por finalidad principal de contribuir en brindar seguridad al personal del Hospital Regional de Moquegua a fin de prevenir, controlar y minimizar riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales, así como disminuir el impacto negativo de salud pública y al ambiente; el mencionado requerimiento es conforme a lo siguiente:

- Biocontaminados 19,337 kg

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

- *Especiales* 1,794 kg
- *Comunes* 19,065 kg

Que, asimismo, cumple con adjuntar los términos de referencia y señala que a través de Informe N° 1272-2024-DIRESA-HRM/04, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, realizó precisiones a los términos de referencia con respecto a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA;

Que, con Informe N° 802-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, manifiesta que, persiste en la necesidad de contar con el servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales y a recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos comunes y biocontaminados del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe de Indagación de Mercado N° 001-2024-DIRESA-HRM/HJNT de fecha 15 de agosto de 2024, el Especialista en Procedimientos de Selección de la Unidad de Logística, manifiesta que, el objeto de la indagación de mercado, es determinar el valor estimado para la contratación directa del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"; indica que, conforme al requerimiento del área usuaria, con fecha 12 de agosto de 2024, vía correo electrónico (contrataciones@hospitalmoquegua.gob.pe) realizó las invitaciones a más de 06 proveedores de la página web de buscadores de proveedores del Estado OSCE y a sugerencias del área usuaria, a fin de obtener nuevas ofertas; siendo que, con fecha 13 de agosto de 2024 se recibió vía correo electrónico 03 ofertas, por lo cual, procedió a revisar lo solicitado en los términos de referencia, a fin de determinar el valor estimado, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

1. **Postor TIECO SAC:** cumple con la categoría solicitada en el RNP y adjunto los documentos solicitados en los términos de referencia.
2. **Postor DELVEX EIRL:** no cumple con la presentación de los documentos requeridos en los términos de referencia, por lo que no califica para el servicio solicitado.
3. **Postor TRANSERVISCAMARGO EIRL:** no cumple con la presentación de los documentos requeridos en los términos de referencia, por lo que no califica para el servicio solicitado.

Que, asimismo señala que, para establecer el valor estimado de la contratación y conforme a los precios ofertados, aplicará el criterio de MEJOR PROPUESTA, el cual incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio; en tal sentido es que, concluye textualmente en lo siguiente: *Conforme al análisis efectuado en la indagación de mercado se ha determinado que el valor estimado para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" asciende a un monto total de S/. 102,552.50 (Ciento Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100 soles), el cual incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; por lo que, de acuerdo al valor estimado, la presente contratación configura un procedimiento de selección: contratación directa; culmina recomendando que, se solicite la certificación de crédito presupuestario por el monto en mención y se incluya en el Plan Anual de Contrataciones 2024;*


Que, mediante Informe N° 996-2024-HRM/06.6.3 de fecha 15 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, en mérito a la indagación de mercado, requiere se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

Objeto de la contratación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACION DIRECTA N° 04-2024-OEC/HRM-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Valor Estimado	S/. 102,552.50 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)
Especifica de Gato	2.3.2.7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA BIENES Y MATERIALES



Que, a través de Informe N° 663-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunica que, en el mes de mayo otorgó disponibilidad y certificación para proceso de selección: Servicios de transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales y el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos comunes Biocontaminados tratados del Hospital Regional de Moquegua; por lo que, recomienda se utilice parte de los recursos de la certificación para realizar el proceso, adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000989, donde se evidencia que cuenta con presupuesto;



Que, con Informe N° 1007-2024-GERESA-HRM-UL/06.6.3 de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, emite opinión técnica respecto de la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por la causal de desabastecimiento, indicando lo siguiente: *La DTN, mediante OPINIÓN N° 156-2018/DTN, ha señalado que: "Sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible". En ese sentido, indica que, la causal de contratación directa por desabastecimiento se configura cuando se cumpla con acreditar las siguientes condiciones:*

1. *La ausencia inminente o la privación comprobada de un bien o servicio.*
2. *Que el desabastecimiento inminente o comprobado, se haya originado a causa de un hecho extraordinario e imprevisible.*
3. *Que la ausencia del bien o servicio evite que se cumpla con la función o actividad de la entidad.*

Por lo que, procede a desarrollar cada uno de los elementos, del cual se extrae lo siguiente:

1. **En relación a la acreditación del desabastecimiento inminente, indica que:** (...) el desabastecimiento es la falta del servicio (recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos) y lo inminente es aquello que está a punto de suceder o que está muy próximo en el tiempo.
En el presente caso, conforme a los antecedentes citados en el presente informe, se tiene que mediante Adjudicación Simplificación N° 6-2024-CS/HRM-1, la contratación de SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 277,074.90, habiendo quedado desierto, conforme a la evaluación del comité de selección y estando a la espera del informe técnico sustentatorio del comité de selección para realizar la segunda convocatoria.

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

Que, mediante acta de fecha 01 de julio de 2024, el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 6-2024-CS/HRM-1, para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 277,074.90, lo declara DESIERTO.

Que, conforme se ha señalado en el Informe N° 798-2024-DIRESA-HRM/06.4 de fecha 09 de agosto de 2024, el Ing. Juan Ryder Medina Mamani, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, concluye: solicitando de manera URGENTE, el requerimiento por contratación directa por desabastecimiento inminente del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por un periodo referencial de 79 días calendario, la entidad NO contaría con el SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, encontrándose ante un desabastecimiento inminente.

2. **En relación a la acreditación de un hecho extraordinario:** Como se ha señalado anteriormente "extraordinario" debe entenderse como un hecho anormal, raro, repentino, fuera de lo común, que irrumpe el curso natural y normal de los acontecimientos. (...) En el presente caso, conforme se puede verificar de los documentos indicados en el rubro antecedentes, se tiene que:

La entidad suscribió el Contrato N° 003-2023-DIRESA-HRM, "SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES BIOCONTAMINADOS TRATADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" por 365 días calendario, conforme Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS/HRM-1, la contratación de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", teniendo en consideración que dicho contrato venció con fecha 25 de junio de 2024 y encontrándose a la espera de realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 06-2024-CS/HRM para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA".

3. **En relación a la acreditación de hecho imprevisible:** (...) un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible".

La RAE señala que imprevisible es aquello "que no puede prever" teniendo como sinónimos lo inesperado, imprevisto, impensado, fortuito, repentino, inopinado.

(...)

Como se ha podido identificar en este informe, han existido diversas situaciones, que han originado la existencia actual, de un desabastecimiento inminente:

- El término del plazo del Contrato N° 003-2023-DIRESA-HRM, referente al "SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES BIOCONTAMINADOS TRATADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" por 365 días calendario el mismo que culminó el 25 de junio del 2024, conforme Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS/HRM-1.
- La declaratoria de desierto por parte del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-CS/HRM-1, la contratación de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA".

Evidentemente, si se analiza estos hechos en su conjunto, podemos señalar que, en un escenario normal, no era posible figurarse, idearse un escenario como el que se acaba de mencionar, lo cual, constituye, un hecho imprevisible.

En el presente caso, se cuenta con el Informe N° 973-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Logística, en el cual se da cuenta el estado situacional del servicio en mención, y la causa que ha originado el actual desabastecimiento del servicio. Consideran que dichos hechos, evidencian y acreditan, la existencia de un hecho imprevisible, que sustenta la necesidad de aprobar una contratación directa.

4. **Respecto al plazo de ejecución de la Contratación Directa:** (...) Conforme a la OPINION OSCE N° 209/2017-DTN, la situación de desabastecimiento implica que cada Entidad efectúe una contratación directa –como medida cautelar temporal-



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

dirigida a superar oportunamente la circunstancia coyuntural que atraviesa y no circunstancias diferentes. Entonces, correspondería a la administración optar por una contratación directa y aprobarla, de ser el caso, por el plazo de 79 días calendario o hasta que se concluya con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada.

5. **Respecto a los actos preparatorios:** (...) El numeral 102.2 del artículo 102 del referido reglamento, señala que, "(...) las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato (...)". En cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, esta Unidad de Logística, procedió a realizar la indagación de mercado obteniéndose como valor estimado el importe de S/ **102,552.50 (Ciento Dos mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles)**, por un plazo de ejecución de (79) días calendario o hasta que se suscriba el contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, teniendo como mejor oferta la de la empresa TIECO SAC., la misma que cumple con los términos de referencia. Y para la presente contratación corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2024, incluyéndose el presente procedimiento de selección; asimismo, la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar los recursos presupuestales que respalden la presente contratación.

6. **Respecto a la Aprobación de la Contratación Directa:** (...) encontrándonos ante una situación de desabastecimiento, la Unidad de Logística estima pertinente la aprobación de la contratación directa para la contratación del servicio en base a la causal antes referida, debido a que se ha cumplido con realizar las actuaciones preparatorias que establece la normatividad de las contrataciones públicas.

Que, asimismo, concluye que, de conformidad con el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, esta Unidad de Logística, considera que la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", debe gestionarse como una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo el supuesto de «desabastecimiento»; señala que, conforme al literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ser aprobada por el titular del Hospital Regional de Moquegua; por lo que recomienda se emita opinión legal para la contratación directa del servicio antes señalado, al cumplirse con todos los requisitos exigidos en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directivas del OSCE, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, a través de Informe N° 935-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Administración, traslada el expediente de Contratación Directa, con el Informe Técnico de la Unidad de Logística, a la Dirección Ejecutiva, a fin de que se emita OPINION LEGAL, para luego se apruebe la contratación directa por parte del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Administrativa N° 340-2024-DIRESA-HRM/ADM de fecha 16 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la décima quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, para el ejercicio fiscal 2024, a efectos de incluir entre otros el siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	OBJETO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO (S/.)
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	01	Serv.	102,552.50

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

(...)

Que, a través de Informe Legal N° 154-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 16 de agosto de 2024, el Área de Asesoría Legal, emite opinión indicando que, conforme a la normativa de contrataciones del estado, la causal de contratación directa de situación de desabastecimiento se configura cuando concurren los presupuestos legales siguientes: *i. ausencia inminente del bien o servicio, ii. ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, iii. afectación de la continuidad de las funciones servicios, actividades u operaciones de la Entidad, iv. se contrate el bien o servicio solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.* Sobre el particular, se tiene que, conforme a lo informado y sustentado por la Unidad de Logística y el área usuaria, se puede determinar la concurrencia de dichos elementos; además de ello, se precisa que, el Hospital Regional de Moquegua al ser una Institución Prestadora de Salud, tiene como deber proteger la salud de la población de Moquegua, así como regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. En cumplimiento de dicho deber, se busca reducir el impacto negativo de la generación de residuos sólidos (biocontaminados, especiales, comunes) del Hospital, por lo cual se requiere contar con un servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos según su clase, que son generados en la atención de la población de Moquegua; carecer del mencionado servicio, pondría en riesgo la salud de la población y de los trabajadores del hospital, comprometiendo de forma directa e inminente la continuidad de los servicios que presta el hospital, no pudiéndose cumplir con sus objetivos generales y específicos de manera adecuada, puesto que la acumulación de los residuos causaría un grave daño en la salud tanto de los trabajadores como de los pacientes, generando un foco infeccioso, perjudicial para la salud;

Que, asimismo el mencionado Informe indica que, sobre la correcta diligencia en las actuaciones dentro del procedimiento de contratación, así como la previsión de la mencionada contratación para no caer en un desabastecimiento, se trae a colación el último párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento disponiendo que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan";

Que, en ese sentido, es necesario realizar el análisis a fin de determinar las responsabilidades administrativas; a través de la Secretaría Técnica del PAD, respecto a la correcta previsión del servicio de "SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES BIOCONTAMINADOS TRATADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"; toda vez, que dicho servicio tiene naturaleza continua y no debe dejarse desabastecido del mismo al Hospital Regional de Moquegua;

Que, concluye el citado informe, indicando que, ante el desabastecimiento del SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, este despacho emite opinión legal favorable para llevar a cabo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el supuesto de desabastecimiento, previsto en literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del servicio en mención, con un valor estimado de S/. 102,552.50 (Ciento Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100 soles) en el plazo proyectado de 79 días calendarios, el área de Logística y el Área Usuaria deberá tomar las provisiones para la atención del servicio durante el plazo en el que se lleve a cabo el procedimiento de selección;

Contando con el proveído para la emisión del acto resolutorio por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos del Área de Asesoría Legal, de la Jefatura de la Unidad de Logística


Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2024.

y de la Jefatura de la Oficina de Administración;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y RESIDUOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, con un valor estimado ascendente a *S/. 102,552.50 (Ciento Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100 soles)*, por la causal de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo tomarse en cuenta que el plazo de ejecución es de setenta y nueve (79) días calendario o hasta que se concluya con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, lo que ocurra primero.

Artículo 2º.- DISPONER a la **Unidad de Logística**, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones procedimentales y términos de referencia requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la **Unidad de Logística**, realice la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4º.- REMITASE copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la **Unidad de Personal**, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se efectúe el análisis y deslinde de responsabilidades administrativas, en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la presente resolución.

Artículo 5º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017380 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. ECONOMÍA
(01) U. LOGÍSTICA
(01) D. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO